



Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126 -2019-MDL/GM
Expediente N° 3094-2018
Lince, 16 de mayo del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO. 423-2018-MDL/GM** del 30 de octubre 2018; el escrito del 13 de mayo de 2019 **DEL EXPEDIENTE N° 3094-2018**, ingresado por el señor **ARTURO ARAUZO AREVALO** debidamente representado por la señora **ANALIA MARIBEL REYES LARRAÑAGA DE DEXTRE** según poder que obra en autos, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial con la señora **MARTHA ROSARIO DE FATIMA ARAUJO MENDEZ DE ARAUZO**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, así como el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO. 367-2018-MDL/GM** del 03 DE SETIEMBRE DE 2018, se declaró la Separación Convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el 15 DE AGOSTO DE 1980 ante la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO. 423-2018-MDL/GM** del 30 DE OCTUBRE 2018, se declaró la Disolución del Vínculo Matrimonial de los cónyuges **ARTURO ARAUZO AREVALO** y **MARTHA ROSARIO DE FATIMA ARAUJO MENDEZ DE ARAUZO**;

Que, mediante **INFORME N° 272-2019-MDL/GAJ DEL 15 DE MAYO DE 2019**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que habiéndose revisado la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO. 423-2018-MDL/GM** del 30 DE OCTUBRE 2018 se observa que la misma ha sido emitida contraria a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008, toda vez que se expidió no cumpliendo con el plazo establecido de 2 meses para la Disolución del Vínculo Matrimonial, conforme lo indica la Ley de la materia; razón por la que debe declararse NULA; en atención a lo establecido en el artículo 10° numeral 1) del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019. Resolución que deberá ser emitida por el mismo órgano que emitió la resolución materia de nulidad en merito a las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2016-MDL**, del 14 de enero de 2016 la misma que aprueba la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ, "Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince", ampliando las facultades del Gerente Municipal, en materia Administrativas Generales, incorporando en el numeral 14 del inciso 6.1 del artículo 6° la siguiente atribución "*Expedir resoluciones de separación convencional y de divorcio ulterior*".

Que, asimismo en el referido informe la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en atención a lo solicitado mediante escrito del 15 de mayo del 2019 y habiendo transcurrido el plazo legal para la expedición de la resolución correspondiente, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, de debe declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2016-MDL** y artículo 7° de la Ley N° 29227;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126 -2019-MDL/GM
Expediente N° 3094-2018
Lince, 16 de mayo del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO. 423-2018-MDL/GM del 30 DE OCTUBRE 2018, en atención a lo establecido en el artículo 10° numeral 1) del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 al no haberse cumplido, al momento de su emisión, con el plazo de 2 meses para Disolver el Vínculo Matrimonial, conforme lo indica la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre el señor ARTURO ARAUZO AREVALO y la señora MARTHA ROSARIO DE FATIMA ARAUJO MENDEZ DE ARAUZO, el 15 DE AGOSTO DE 1980 ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL